

3064

Por la cual se crea veeduría a fin de verificar el cumplimiento anual del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de 1991 y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019,

CONSIDERANDO,

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"* de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"*, conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.
3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial"*, (Sic).
4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.
7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y

directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.

8. Que, mediante la Resolución 2879 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.
9. Que, mediante Resolución 2880 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, con cargo al SGP.
10. Que, los mencionados actos administrativos de esta Secretaría ordenan, conformar una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual de proceso de traslados, conforme a lo dispuesto en el título 5 capítulo I, artículo 2.4.5.1.8, parágrafo único del Decreto 1075 de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP, el cual se iniciará en la presente anualidad.

ARTICULO SEGUNDO: El comité veedor estara conformado así:

- 1 integrante del Sindicato de Educadores de Santander (S.E.S).
- 1 integrante de la Central del Trabajo (CTU)
- 1 integrante de la Unión Sindical de Directivos de la Educacion USDE.
- 1 integrante de la Asociación Sindical de Directivos docentes de Colombia ASDIDOC.
- 1 Integrante de la Central Unitaria de Trabajadores. CUT.
- 1 Integrante del Sindicato de Profesionales de la Educación de Colombia SIPRECOL.
- 1 funcionario asignado por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Para el estudio técnico y trámite de las solicitudes de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes para el municipio de bucaramanga la secretaria de educación designará los funcionarios a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los siguientes correos electrónicos:

Organización sindical	Correo electrónico
Sindicato de Educadores de Santander - SES.	presidencia@sindicatoses.org sinedusa@yahoo.com
Central del Trabajo (CTU)	presidenciausctrab@gmail.com
Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación - USDE	usdesantander@gmail.com
Asociación Sindical de Directivos Docentes de Colombia - ASDIDOC	sindicatoasdidoc@gmail.com asdidoc@hotmail.com
Central Unitaria de Trabajadores de Colombia - CUT	cutsantander@gmail.com cutsantander@cut.org.co
Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia - SIPRECOL	siprecol@hotmail.com



ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dada a los,

31 OCT 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALIX CECILIA RUEDA CHINCHILLA.
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos. *✱*
Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos / Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos (E). *ey*
Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB. *CS*
Revisó: Elsa Jeannette Encinales Mora / Subsecretaria de Educación. *JE*

